



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 24 MAR. 2020
 Lic. Chirinos
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

ASUNTO: Se remite Proposición con Punto de Acuerdo.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 24 de marzo de 2020

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 24 MAR. 2020
 SECRETARIA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada **ROCÍO MACHUCA ROJAS**, integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A FIN DE QUE INICIE DE MANERA URGENTE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES NECESARIOS PARA PREVENIR, ATENDER, INVESTIGAR Y SANCIONAR A LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO QUE PRACTIQUEN VIOLENCIA DIGITAL EN RAZÓN DE GÉNERO, ASÍ COMO IMPLEMENTAR UNA CAPACITACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA POR RAZON GENERO AL PERSONAL DE TODAS LAS ÁREAS Y NIVELES DEL INSTITUTO;** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 20 de marzo de 2020, a través del periódico "El Universal", la Lic. Sandra Domínguez Martínez, denunció la existencia de un grupo de chat de WhatsApp en el que se exhibían imágenes íntimas de mujeres de comunidades mixes o ayuujk.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

2018-2021

“2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

2. Que lo anterior exhibe el contexto de desigualdad y violencia de género que aún se vive en nuestro país, agravándose aún más por la interseccionalidad que supone se realice en contra de mujeres indígenas y por ser un acto realizado por funcionarios públicos federales, quienes se supone al ser empleados del Instituto deben acatar lo establecido en las fracciones IX y X del Artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, que señala:

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I a VIII...

IX. Garantizar, promover e instrumentar las medidas y acciones para el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas y afromexicanas, así como fortalecer su participación en todos los ámbitos, reconociendo sus aportes e incorporando sus propias visiones y propuestas;

X. Promover el reconocimiento, respeto y protección de las niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos;

...

3. Por lo que es necesario, se realicen las investigaciones necesarias para sancionar a los funcionarios del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas que participaron en el asunto, atendiendo a lo siguiente:
 - a. Que en el artículo 1o. constitucional establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
 - b. Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.
 - c. Que las observaciones finales realizadas al Estado mexicano por el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de Naciones Unidas, a partir del 9º informe de cumplimiento, señalan la preocupación del Comité de que las mujeres periodistas y defensoras de los derechos humanos son cada vez con mayor frecuencia objeto de diversos



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



2018-2021

“2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

actos de violencia, en algunos casos presuntamente cometidos por agentes del Estado. **El Comité también está preocupado por los informes sobre los ataques a medios sociales y plataformas digitales perpetrados por grupos anónimos para incitar a la violencia contra las periodistas y las defensoras de los derechos humanos.**

- d. El Comité recomienda al Estado parte que tome medidas concretas y efectivas para aplicar plenamente en todos los estados, teniendo en cuenta las cuestiones de género, el Mecanismo Federal de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a fin de prevenir, investigar y enjuiciar las agresiones y otras formas de abuso contra periodistas y defensoras de los derechos humanos y castigar a sus autores, y adopte medidas eficaces para luchar contra la impunidad.
- e. Para lo anterior, el Comité recomienda la necesidad de capacitar, de manera sistemática y obligatoria, a jueces, fiscales, defensores públicos, abogados/as, agentes de policía y funcionariado público responsable de hacer cumplir la ley, en los planos federal, estatal y local, acerca de los derechos de la mujer y la igualdad de género, para poner fin al trato discriminatorio de que son objeto las mujeres y las niñas
- f. Que también el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, y asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y se garanticen que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, así como que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.
- g. Que, en términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", el cual fue ratificado por el Estado mexicano, nuestro país está obligado a sancionar todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.
- h. Que las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevén el establecimiento de que las medidas para el cumplimiento de esta ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer, manifestando que la violencia de tipo sexual es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.



“2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

4. Además hacemos el señalamiento de que la Lic. Domínguez es defensora de derechos humanos, en este sentido, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el sexto informe periódico de México respecto de la violencia contra las mujeres de 07 de noviembre de 2019, facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral.
5. Por último, quiero remarcar que en Noviembre de 2019, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen a la Ley General de Acceso para incluir el tipo de violencia digital, modificando la fracción VI del artículo 6 para que define a la violencia digital como los actos de acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, vulneración de datos e información privada, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión de contenido sexual sin consentimiento, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras, verdaderas o alteradas.

También se considera como violencia digital cualquier otra acción que sea cometida a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de Internet, redes sociales, correo electrónico, aplicaciones o cualquier otro espacio cibernético que atente contra la integridad, dignidad, intimidad, libertad, vida privada, que vulnere algún derecho humano de las mujeres.

6. Queda claro, que ningún funcionario público puede de manera abusiva, compartir, difundir o propiciar actos de violencia en contra de las mujeres, máxime si pertenecen a un Organismo que tiene entre sus fines coadyudar en elevar el nivel de bienestar de la población indígena. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, en los términos siguientes.

ACUERDO

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A FIN DE QUE INICIE DE MANERA URGENTE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES NECESARIOS PARA PREVENIR, ATENDER, INVESTIGAR Y SANCIONAR A LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO QUE PRACTIQUEN VIOLENCIA DIGITAL EN RAZÓN DE GÉNERO, ASÍ COMO IMPLEMENTAR UNA CAPACITACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA POR RAZON GENERO AL PERSONAL DE TODAS LAS ÁREAS Y NIVELES DEL INSTITUTO.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Rocío

MR

PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

2018-2021

“2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca,
San Raymundo Jalpan a 24 de marzo de 2020.

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
DIPUTADA ROCÍO MACHUCA ROJAS**

LXIV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca.

50 20 200 – 50 20 400, ext. 6418 - 3518.

roci_morena2018@outlook.com